

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 JUN. 2009

Señor Presidente de la
Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo, el adjunto proyecto de ley complementario al remitido con fecha 4 de mayo de 2009, relativo a la reparación integral de las víctimas de violación de Derechos Humanos en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985.

El presente proyecto de ley complementario agrega un literal d) al artículo 11 del proyecto oportunamente remitido, a los efectos de incluir entre las personas a resarcir, a las víctimas que habiendo nacido durante la privación

de libertad de su madre, o que siendo niños o niñas, hayan permanecido detenidos con su madre o padre por un lapso mayor a 180 días.

Saluda al Señor Presidente con su mayor consideración,

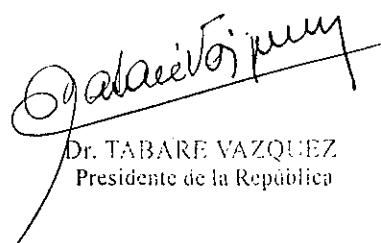
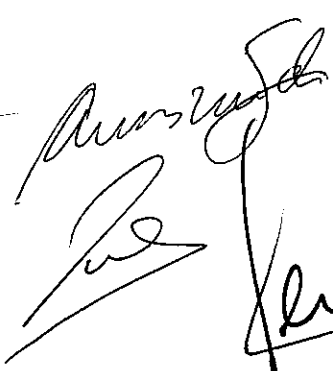
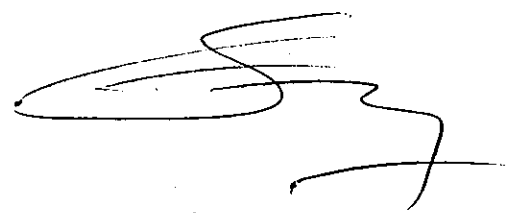
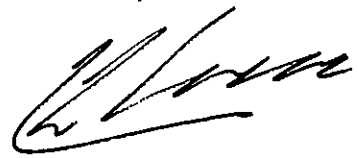
[Handwritten signatures]

Tabare Vazquez
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 11 del Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo con fecha 4 de mayo de 2009, relativo a la reparación integral de las víctimas de violación de Derechos Humanos en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985, el siguiente literal:

"d) Las víctimas, que habiendo nacido durante la privación de libertad de su madre, o que siendo niños o niñas, hayan permanecido detenidos con su madre o padre por un lapso mayor a 180 días, recibirán la suma de U\$ 200.000 (doscientas mil) Unidades Indexadas.- "



Dr. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República

